

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y  
CULTURAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (REPÚBLICA  
ARGENTINA) Y  
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

Por una parte, la Rectora Magnífica **Pilar ARANDA RAMIREZ**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, con domicilio en Avda. del Hospicio s/n, 18071 Granada, España,

y por la otra, el Rector Magnífico **Dr. Javier GORTARI**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5, Campus Universitario Miguel Lanús, Posadas, Misiones, Argentina, convienen en celebrar el presente Convenio en los siguientes términos:

**EXPONEN**

**I.- QUE**, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y de formación en pos de la comunidad.-

**II.- QUE**, ambas Universidades, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, persiguen establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-

**III.- QUE**, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V.- QUE por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las Instituciones que suscriben, convienen en intercambiar sus experiencias, estudiantes, personal, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar tareas conjuntas puntuales que se concertarán en Actas Complementarias, suscriptas por los representantes de las Instituciones del presente Convenio y/o a quienes se designen al efecto.-

**TERCERA:** Las partes promoverán la realización de actividades académicas, investigación y extensión, a través de distintas acciones:

1.- Dictado de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participarán profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-

2.- Programas para realizar y desarrollar estudios o carreras de postgrado o investigaciones.-

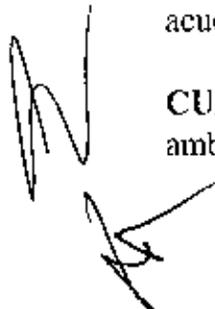
3.- Convenios de doble titulación.-

4. - Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-

5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-

6.- Todo cuanto más las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro (4) años, a menos que una de las



Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

El Convenio podrá ser prorrogado por un período máximo de cuatro (4) años adicionales por acuerdo unánime de las partes en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

**QUINTA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a árbitros designados de común acuerdo por las mismas.-

**SEXTA:** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito en los presupuestos de cada una de las Instituciones.-

**SÉPTIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

En prueba de Conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el mes de diciembre de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MISIONES**



**El Rector  
Dr. Javier Gortari**

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
GRANADA**



**La Rectora,  
María Pilar Aranda Ramírez**